



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

CONSIDERANDO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual administración del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, encabezado por el señor alcalde, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de orden legal y constitucional, que lo facultan y exigen para la prestación de los servicios públicos y construcción de la obra pública cantonal correspondiente -con criterios de calidad, eficacia y eficiencia-, ejecutó y entregó a favor de la ciudadanía marcelinense, las *Salas de Velación*, ubicada en la Av. “Acapulco” y calle “Carlos Cortes García”, en este cantón Crnel. Marcelino Maridueña, la cual, a su vez, se encuentra conformada por dos salas: La salas No. 1 denominada “Descanso Eterno” y la salas No. 2 “Vida Nueva”.

Estamos seguros que la pérdida de un ser querido motiva la solidaridad. Justamente por este valor que caracteriza a la ciudadanía marcelinense, el GAD Municipal, propone a través de la presente Ordenanza, que, en los momentos de dolor ante la pérdida irreparable de un ser querido, sus familiares o amigos cuenten con un sitio adecuado, cómodo y moderno para brindarle velatorio cristiano.

En ese mismo sentido, consideramos que los servicios que se brindan a través de la prestación de las Salas de Velación, deben ser considerados fundamentales.

Por lo tanto, resulta necesario entregar a la ciudadanía marcelinense, un cuerpo normativo redactado de acuerdo a las necesidades actuales y que en su contenido plasme aquellos aspectos que se orienten a la excelencia del servicio.

En consecuencia, a través de esta Ordenanza que Regula el Funcionamiento y la Administración de las Salas de Velación Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, se pretende asegurar la prestación de excelencia de las Salas de Velación, a favor de la ciudadanía en general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, el primer inciso del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);”*

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley”;*



Que, los Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, consagran la autonomía de las Municipalidades.

Que, el primer inciso del Art. 7 del COOTAD, refiere: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos (...) municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

Que, los literales a), i) y l) del Art. 54 del COOTAD, preceptúan: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; i) Implementar el derecho al hábitat (...), l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno (...)”.

Que, el Art. 55 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia de prestar los servicios públicos, entre ellos actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

Que, el literal a) del Art. 57 del COOTAD indica que, como atribuciones, al concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el literal h) del Art. 418 del COOTAD, constituyen bienes afectados al servicio público, aquellos que, aun cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales.

En ejercicio de la facultad que confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo establecido en los Arts. 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como en las demás disposiciones constitucionales y legales, invocadas, el Concejo Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña **EXPIDE LA:**

ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS SALAS DE VELACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1. Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación y uso de las Salas de Velación de propiedad del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña.

Entiéndase por Salas de Velación, el sitio público destinado a rendir homenaje póstumo a los



fallecidos, por parte de sus familiares y amigos.

Art. 2.- Ámbito. - El ámbito de aplicación de la presente ordenanza, será en la sección territorial del cantón Coronel Marcelino Maridueña.

CAPÍTULO II

DE LA UTILIZACIÓN DE LA SALAS DE VELACIÓN

Art. 3.- Destino de la Salas de Velación. - La Salas de Velación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, por su naturaleza, está destinada a la velación de restos mortales exclusivamente de ciudadanos marcelinenses o de sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 4.- Objetivo de la Salas de Velación. - Su implementación tiene como objetivos:

1. Ofrecer a los usuarios un local funcional, higiénico y moderno, acorde a las necesidades actuales; y,
2. Proporcionar a los familiares de los difuntos comodidad y seguridad en la velación de los restos mortales.

CAPÍTULO III

DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SALAS DE VELACIÓN

Art. 5.- Número de Salas. - El edificio donde funcionan las Salas de Velación, de propiedad del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, está compuesto, a su vez, por dos salas destinadas a brindar el servicio.

Art. 6.- Nombres de las Salas. - La Salas No. 1 que tiene un área de 288 m², se la denomina “Descanso Eterno”; y, la Salas No. 2, con un área de 194 m², “Vida Nueva”.

Art.7.- Servicios. - Las Salas de Velación del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, cuentan, además del espacio para velaciones, con los siguientes servicios:

- a) Áreas de reposo para familiares;
- b) Servicios administrativos;
- c) Cafetería;
- d) Personal de seguridad para los restos mortales y familiares; y,
- e) Información a los familiares de los difuntos en sus inquietudes, quejas y sugerencias.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE LA SALAS

Art. 8.- Administración de las salas de velación. - La administración de las salas de velación, de propiedad del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, será ejecutada por la Comisaría



Municipal, quien, para el desempeño de dichas funciones, coordinará con la Dirección de Gestión Administrativa del GAD Municipal.

Art. 9.- Responsables de la custodia y mantenimiento de las salas de velación. - La custodia de los bienes que comprenden las salas de velación, será ejecutada por guardias municipales; y, el mantenimiento de sus instalaciones, por personal de la Unidad de Medio Ambiente de la Dirección de Gestión de Obras Públicas. La administración velará con el cumplimiento de estas funciones.

Art. 10.- Funciones y Atribuciones de la Administración. - Son funciones y atribuciones de la Administración de las salas de velación:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones determinadas en la presente ordenanza y las emanadas por el Titular de la Dirección de Gestión Administrativa;
- b. Informar a los usuarios las normas de uso de las salas de velación;
- c. Supervisar y controlar la utilización de las salas de velación;
- d. Mantener y conservar en óptimas condiciones las instalaciones de las salas de velación;
- e. Llevar un inventario diario de los bienes existentes en las salas de velación;
- f. Dotar de todos los insumos necesarios para la adecuada utilización de las salas de velación;
- g. Llevar un registro físico y digital del alquiler de las salas de velación dónde constará la fecha, identidad de la persona que solicitó el alquiler y datos del occiso; y,
- h. Velar que en el Plan Operativo Anual se hagan constar los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de las salas de velación.

Art. 11- Servicio permanente. - El servicio de las salas de velación será permanente, no podrá verse interrumpido por concepto alguno, en ningún día del año.

Art. 12.- Tiempo de velación. - El cadáver debe llegar formolizado y el tiempo permitido para la velación será de 24 horas y de manera excepcional, previa justificación de los deudos de caso fortuito o fuerza mayor no podrá exceder de 48 horas.

CAPÍTULO V

DE LA GRATUIDAD DEL SERVICIO, COBRO DE TASA Y DESCUENTO

Art. 13.- Gratuidad. - La prestación de los espacios donde funcionan las salas de velación y sus agregados, será gratuita para el velatorio de:

- a. Ciudadanos marcelinenses que, al momento de su fallecimiento, hayan tenido su residencia en el cantón Crnel. Marcelino Maridueña;



- b. Ciudadanos que no siendo marcelinenses, hayan residido los últimos tres años en el cantón Crnel. Marcelino Maridueña;
- c. Ciudadanos marcelinenses que hayan tenido algún tipo de capacidad diferente, indigentes o de extrema pobreza; y,
- d. Ciudadanos que no siendo marcelinenses, hayan tenido algún tipo de capacidad diferente, indigentes o de extrema pobreza; pero que hayan residido en el cantón Crnel. Marcelino Maridueña, sin considerar el tiempo de residencia.

El Jefe de la Unidad de Desarrollo Social y Humano del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, determinará a través de un informe, una o más de las condiciones establecidas en el presente artículo.

Art. 14.- Tasa. - No se acogerán a la gratuidad del servicio y, por lo tanto, deberá cancelar una tasa equivalente al 10% del salario básico unificado del trabajador, quienes soliciten el servicio de prestación de una de las Salas de Velación, para el velatorio de:

- a. Ciudadanos que no siendo marcelinenses, hayan residido en el cantón Crnel. Marcelino Maridueña, un tiempo inferior a tres años;
- b. Ciudadanos marcelinenses que, al momento de su fallecimiento, hayan tenido su residencia en otra ciudad del Ecuador o en el extranjero.

Art. 15.- Descuento. - Se aplicará un descuento especial del 10% al costo referido en el artículo:

- a. Familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el fallecido y que éste haya residido en el cantón Crnel. Marcelino Maridueña, un tiempo inferior a tres años; y,
- b. Familiares de personas fallecidas que hayan sido beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano y que haya residido en el cantón Crnel. Marcelino Maridueña, un tiempo inferior a tres años.

Art. 16.- Requisitos y trámite. - Para acceder al servicio de alguna de las salas de velación, los deudos o la persona interesada, deberá dirigir la correspondiente petición al alcalde/sa del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, a la que adjuntará:

1. Copia y original de la cédula de ciudadanía del peticionario;
2. El correspondiente certificado de defunción; y,
3. En caso de ser aplicable, el comprobante de pago de la tasa, equivalente al 10 % del Salario Básico Unificado vigente, con su respectivo descuento de ser procedente.

Presentada la solicitud, será derivada de manera inmediata al Titular de la Comisaría Municipal quien, de existir disponibilidad, deberá facilitar las salas de velación, previa suscripción de la respectiva acta de compromiso con el solicitante.

En el acta de compromiso, se detallará las condiciones de infraestructura y equipamiento en que se recibe y se le hará conocer de las obligaciones y responsabilidades de los usuarios y del peticionario.



Concluido el acto velatorio, el solicitante deberá entregar el inmueble al comisario (a) o su delegado, en el mismo estado en que fuera recibida.

El uso de las salas de velación, serán facilitadas de acuerdo al orden de ingreso de la petición.

En el evento que las solicitudes excedan el número de las salas habilitadas, se adecuarán carpas en el área exterior, para que se pueda proceder a la velación solicitada.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIÓN DE PRESTACIÓN DE LA SALAS DE VELACIÓN

Art. 17.- No se brindará el servicio de prestación de las salas de velación, en los siguientes casos:

- a. Para el velatorio de restos mortales de aquellos que no tengan parentesco con ciudadanos marcelinenses hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- b. Para el velatorio de cadáveres cuyo certificado de defunción establezca enfermedad infectocontagiosa;
- c. Para el velatorio de restos mortales que se encuentren en avanzado estado de descomposición.

El GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, se reserva el derecho de admisión para el velatorio de restos mortales que pudieren afectar la paz social en el cantón.

CAPÍTULO VII

PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LAS SALAS DE VELACIÓN

Art. 18.- Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y psicotrópicas, en el interior del edificio donde funciona las Salas de Velación;

Art. 19.- No se permitirán vendedores dentro de las instalaciones de las salas de velación y a sus alrededores.

Art. 20.- En caso de destrucción de los bienes municipales que conforman las salas de velación, la persona que realizó la petición para el uso de la misma será la responsable de su reposición o reparación, previo informe técnico del Jefe de Desarrollo Social y Humano en el que se deberá hacer constar de manera minuciosa, descriptiva y presupuestaria el daño causado.

El o los daños deberán ser reparados, dentro del plazo de dos a diez días, de acuerdo a la gravedad del mismo, contados a partir de la notificación al responsable y en caso de no hacerlo se deberá iniciar el respectivo proceso coactivo.



CAPÍTULO VIII

NORMAS GENERALES Y OBLIGACIONES PARA LOS USUARIOS

Art. 21.- Normas de uso y responsabilidades de los usuarios. - Las personas que hagan uso de las salas de velación deberán acatar las normas establecidas en la presente ordenanza, con el fin de garantizar el respeto, la seguridad y el adecuado mantenimiento de las instalaciones. El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a sanciones conforme a la normativa vigente.

Se establecen las siguientes disposiciones de obligatorio cumplimiento para los usuarios de las salas de velación:

- a. Uso debido y racional de los espacios y de los servicios que se ofrecen;
- b. Se prohíbe el ingreso con armas de fuego, elementos de vidrio, juegos artificiales, mascotas y objetos corto punzantes;
- c. Se prohíbe cualquier tipo de riñas;
- d. Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos y otros objetos en las paredes de las salas de velación;
- e. Se prohíbe a los asistentes fumar en las salas de velación;
- f. Entregar en un plazo de 24 horas las salas de velación, luego de haber concluido con el acto del velatorio, en las mismas condiciones que fue recibido;
- g. La persona que solicite el uso de las salas de velación, será el único responsable ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña de todos los bienes muebles que son accesorios de las salas de velación; en caso de existir alguna desaparición o destrucción la Administradora de las salas de velación o su delegado comunicará a la Dirección de Gestión Administrativa y éste informará de inmediato con la valoración respectiva para el cobro respectivo en la Tesorería Municipal inclusive por vía coactiva.

Art. 22- Ausencia de responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Crnel. Marcelino Maridueña. - El cuidado de los objetos personales de los asistentes a las salas de velación, es de responsabilidad personal. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña no se hace responsable por pérdidas, hurtos, daños de los bienes privados o riñas que se produzcan dentro de las instalaciones de las salas de velación.

Art. 23.- Celebración de actos religiosos. - Se permitirá la realización de ceremonias religiosas dentro de las salas de velación, tales como misas o cultos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) No se altere el orden ni el normal funcionamiento de las salas;
- b) Se garantice el respeto a los demás asistentes y usuarios del espacio;
- c) No se realicen cobros adicionales por el uso del espacio para estos fines;
- d) No se utilicen equipos de sonido de alto volumen que puedan generar molestias a los asistentes o a la comunidad.

La celebración de estos actos religiosos deberá ser incorporada previamente en la solicitud de



prestación gratuita o arrendamiento, conforme a lo establecido en el Art. 16 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para el cobro de los servicios que prestan las salas de velación, se designará a la Comisario/a una persona permanente para que realice los cobros específicos por esos servicios los días sábados, domingos y feriados; de lunes a viernes los cobros los realizará el GAD Municipal.

SEGUNDA. - Cumplido los requisitos de petición para el uso de las salas de velación, la administración llevará el correspondiente registro a través del formulario que consta como anexo 1 en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación de conformidad con lo establecido en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crnel. Marcelino Maridueña, a los 28 días del mes de marzo de 2025.

Ab. Pedro Antonio Orellana Orellana
ALCALDE
CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA



Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés, Mgtr.
SECRETARIA DE CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - La infrascrita secretaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, CERTIFICA: Que, la **“ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS SALAS DE VELACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA”** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crnel. Marcelino Maridueña, en primer debate en la sesión ordinaria celebrada el día lunes 24 de marzo de 2025 y en segundo debate en la Sesión extraordinaria celebrada el viernes 28 de marzo de 2025.

Crnel. Marcelino Maridueña, 28 de marzo de 2025.

Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés, Mgtr.
SECRETARIA DE CONCEJO





SECRETARÍA DE CONCEJO. - Una vez que la presente “**ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS SALAS DE VELACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**”, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del cantón, en dos ejemplares, a efecto de su sanción legal.

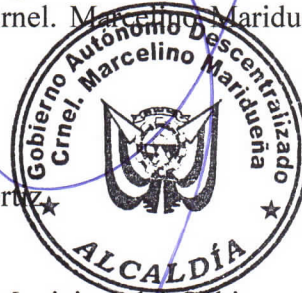
Crnel. Marcelino Maridueña, 28 de marzo de 2025.


Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés, Mgtr.
SECRETARIA DE CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS SALAS DE VELACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **EJECÚTESE. - NOTIFIQUESE.** - Crnel. Marcelino Maridueña, 31 de marzo de 2025.

Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE



CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crnel. Marcelino Maridueña, **CERTIFICA QUE:** El Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, Alcalde del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**

Crnel. Marcelino Maridueña, 31 de marzo de 2025.


Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés, Mgtr.
SECRETARIA DE CONCEJO





ANEXO 1

REGISTRO DE SERVICIO N.º GADMCM-SALASDEVELACIÓN-2025-001

CONTROL DE USO Y CONDICIONES DE LA SALAS DE VELACIÓN MUNICIPAL

1. Datos del Usuario Solicitante

| | | |
|----------------------------------|--|---|
| Nombre completo del solicitante: | | |
| Número de cédula de ciudadanía: | | |
| Número de teléfono de contacto: | | |
| Dirección domiciliaria: | | |
| Fecha y hora de ingreso: | | |
| Fecha y hora de salida: | | |
| Salas asignada: | <input type="checkbox"/> Salas 1 “Descanso Eterno” | <input type="checkbox"/> Salas 2 “Vida Nueva” |
| Cantidad estimada de asistentes: | | |

2. Datos del fallecido

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Nombre completo del fallecido: | | | |
| Lugar y fecha de fallecimiento: | | | |
| Edad: | | | |
| Nº del formulario o certificado de defunción: | | | |
| Causa del fallecimiento: | <input type="checkbox"/> natural | <input type="checkbox"/> accidental | <input type="checkbox"/> violenta |
| | <input type="checkbox"/> Otros (especifique): | | |

3. Responsables del uso y seguridad

| | Nombres | Firma |
|--|---------|-------|
| Administrador que autorizó el uso: | | |
| Supervisor de las salas (delegado por la Comisaría Municipal): | | |
| Guardia encargado de abrir la puerta: | | |

4. Condiciones de las instalaciones - Recepción de la Salas (antes del uso)

| | |
|--------------------------|---|
| Estado de limpieza: | <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo |
| Estado del mobiliario: | <input type="checkbox"/> Completo <input type="checkbox"/> Incompleto <input type="checkbox"/> Dañado |
| Observaciones iniciales: | |



5. Inspección Intermedia (durante el servicio)

(Esta inspección intermedia será realizada por el guardia asignado y el administrador o supervisor delegado durante el tiempo de uso, con el fin de verificar las condiciones de las salas)

| | | |
|---|--|---------------|
| Fecha y hora de la inspección: | | |
| Estado de limpieza: | <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo | |
| Estado del mobiliario: | <input type="checkbox"/> Completo <input type="checkbox"/> Incompleto <input type="checkbox"/> Dañado | |
| Comportamiento de los asistentes: | <input type="checkbox"/> Adecuado <input type="checkbox"/> Ruidoso <input type="checkbox"/> Problemas detectados | |
| Observaciones: | | |
| Firma del Administrador o supervisor delegado: | Nombres: | Firma: |
| Firma del Guardia asignado en el turno de esta velación: | Nombres: | Firma: |

6. Entrega de la Salas (al finalizar el uso)

| | |
|---------------------------------|---|
| Estado de limpieza: | <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo |
| Estado del mobiliario: | <input type="checkbox"/> Completo <input type="checkbox"/> Incompleto <input type="checkbox"/> Dañado |
| Firma del Administrador: | |
| Observaciones finales: | |

7. Firmas de Conformidad

| | Nombres: | Firma: |
|--|-----------------|---------------|
| Firma del supervisor: | | |
| Firma del administrador: | | |
| Guardia municipal encargado del cierre de la salas: | | |